Direction Eilacti

- NO tiene envios



### SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-01-2019 08:27:02

ALCALDÍA MAYOR Contestar Cite Este No.:2019EE9212 O 1 Fol:3 Anex:0 Rec:1

DE BOGOTÁ D. CORIGEN: 052100. SUBDIRECCION DE CONTRATACION - N/PEÑ, SECRETARIA DE SAIDESTINO: AP SOLUCIONES INTEGRALES SAS/JHON FREDY FLI

DESTINO: AF SOLUCIONES INTEGRALES SASA

TRAMITE: OFICIOS-NOTIFICACION

NOTIFICACIÓN POR AVISO

052100

Bogotá, D.C.,

Señor

JHON FREDY FLORIAN QUIROGA.

Representante legal.
SOLUCIONES INTEGRALES ARCHIVOS S.A.S. - SOLINT Calle 66 A No. 83-57
Correo electrónico: jhonffg@gmail.com

Ciudad

Respetado Señor,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y luego de finalizado el término otorgado para comparecer a la Secretaria Distrital de Salud con el propósito de notificarse personalmente de la resolución de la referencia, esta Entidad notifica por AVISO la decisión proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, contenida en la Resolución No. 3322 del 28 de diciembre 2018 "Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1813 de 2016" de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

Cordialmente,

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA

Subdirectora de Contratación (E) ANEXO Tres (3) Folios.

Proyectó: JJ Ensuncho – Abogado Subdirección de Contratación Revisó: Aha Yeimi S. C. - – Abogado Subdirección de Contratación

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666

(C)

SUDDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN CORRESPONDENCIA RECIBIDA

No. Radicacion: \_

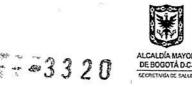
Recibido por:

1 3 FEB 2019

4:10

Paso a:

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No.1813 de 2016".

### EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 507 de 2013 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el Contrato de Prestación de Servicios No.1813 de 2016 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2016, con SOLUCIONES INTEGRALES DE ARCHIVOS S.A.S. - SOLINT. Identificado con NIT 900.706.352.-3 cuyo objeto consistió en "Prestar el servicio mantenimiento preventivo y correctivo, traslado, desmonte, instalación y puesta en funcionamiento, incluido los repuestos de los sistemas rodantes de la Entidad"

Que el plazo de ejecución fue de cuatro (4) meses, a partir del veintitrés (23) de enero de 2017 y la fecha de terminación ocurrió el día 22 de mayo de 2017. /

Que el valor total del contrato se estableció en la suma de TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE, (\$13.283.160) incluido IVA.

Que el Supervisor del Contrato, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2017 E29044 del 22 de noviembre de 2017, solicitó la liquidación del Contrato, allegó el informe final de supervisión de fecha 16 de noviembre de 2017, y Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de la Secretaria Distrital de Salud de fecha 24 de agosto de 2017.

Que dando trámite a dicha solicitud de liquidación, mediante correo electrónico de fecha 23 de enero y 05 de Febrero de 2018 y comunicación con el radicado No. 2018EE90815 de fecha 12 de Octubre de 2018, se procedió a citar al contratista a través de correo certificado con el fin de comparecer dentro de los tres días siguientes al recibo de dicha citación a la Subdirección de Contratación de la Secretaria Distrital de Salud con el

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 90 0 www.saludcayital.gov.co Info: 364 9666



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

F C13

## 25=3320



# 28 DIC 2018

"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1813 de 2016".

propósito de suscribir la correspondiente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de servicios No. 1813 de 2016. /

Que trascurrido el término para que el contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, este no se presentó a realizar dicho trámite. De acuerdo con el reporte de la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) la citación no se pudo entregar por desconocimiento del citado en fecha 17 de octubre de 2018 y reporte de la respectiva devolución en fecha 19 de octubre de 2018.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de Servicios No.1813 de 2016, procede la liquidación unilateral en los términos del Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de esta Acta y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta Secretaría, donde se reflejan los pagos realizados al CONTRATISTA, arroja los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 13.283.160
VALOR ADICIÓN	\$0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$13.283.160
VALOR TOTAL EJECUTADO	\$13.283.160
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$13.283.160
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FONDO	\$0

De conformidad con el Balance Financiero efectuado, se deja constancia que EL CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas de las cuales se efectuaron las retenciones de ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

"Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto de no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

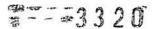
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666









"Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 1813 de 2016".

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Teniendo en cuenta que el Contrato en mención terminó el 22 de mayo de 2017, sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo por las razones anteriormente expuestas, y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el Contrato de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios No. 1813 de 2016 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y SOLUCIONES INTEGRALES DE ARCHIVO SAS, identificado con NIT 900.706.352-3 por los motivos expuestos en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los Artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto administrativo en el SECOP, atendiendo lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZALO MÓRALES SANCHEZ

Olina

Director Ejecutivo

Fondo Financiero Distrital de Salud

Proyectó: J.E. Correa Correa. – Abogado Subdirección de Contratación Revisó: Ana Yeimi S. C. - Abogado Subdirección de Contratación Revisó: S.F. Martínez Camacho. Subdirector de Contratación (E) (30/11/2018) Vo. Bo: Oswaldo R. A.- Subsecretario Corporativo.

Cra. 32 No. 12-81 Tel.: 364 9090 www.saludcapital.gov.co Info: 364 9666

